



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 023 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 06 FEB 2018

Vistos, el Informe N° 027-2018-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 161-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, 162-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, 163-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V y 164-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y el Oficio N° 1298-2017-P-CSJJU/PJ, sobre asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos incautados a favor del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la institución, establece en el literal c) del artículo 12 que el Consejo Directivo tiene entre otras funciones, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
J. Torrico H.



sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Oficio N° 658-2017-P-CSJHN/PJ, recibido con fecha 08 de junio de 2017, el Poder Judicial, solicita la asignación en uso temporal de cuatro (4) vehículos para ser destinados al uso oficial de la Corte Superior de Justicia de Junín con la finalidad de efectuar una labor jurisdiccional más efectiva, adjuntando para tal efecto copia del reporte SIAF, acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia; requiriendo para ello contar con una flota vehicular que garantice su mayor operatividad en mérito a la magnitud de la cobertura del servicio público que prestan los órganos jurisdiccionales que lo componen;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, orientados a mejorar la gestión institucional y lograr la excelencia en el servicio de justicia, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que este Programa cuenta con cuatro (04) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, encontrándose los mismos en custodia temporal de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín, y que a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN						
ITEM	NUMERO DE RENABI	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2480	H1H-028	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2012
2.	2482	A2Q-842	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2010
3.	2483	AJN-637	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2010
4.	2484	F0B-940	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013

Que, según las inspecciones realizadas por el PRONABI, cuyos resultados constan en las



J. Torrico H.



Fichas Técnicas Vehiculares N° 020-2017-JUS/PRONABI-URSIQ, 022-2017-JUS/PRONABI-URSIQ, 024-2017-JUS/PRONABI-URSIQ y 028-2017-JUS/PRONABI-URSIQ, respectivamente, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.



Que, la asignación en uso temporal de los bienes se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (ad corpus), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado los bienes, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnico Legal N° 161-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, 162-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, 163-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V y 164-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, todos de fecha 28 de noviembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 027-2018-JUS/OGAJ, de fecha 16 de enero de 2018, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los mencionados vehículos a favor de la Unidad Ejecutora 008: Corte Superior de Justicia de Junín del Pliego 004: Poder Judicial;



J. Torrico H.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de cuatro (04) vehículos incautados a favor de la Unidad Ejecutora 008: Corte Superior de Justicia de Junín del Pliego 004: Poder Judicial, con la finalidad de ser destinados al traslado de Jueces, personal jurisdiccional y administrativo del mencionado Distrito Judicial, para la realización de diversas diligencias judiciales; encontrándose los mismos en custodia temporal de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín, y que a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN						
ITEM	NUMERO DE RENABI	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2480	H1H-028	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2012
2.	2482	A2Q-842	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2010
3.	2483	AJN-637	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2010
4.	2484	F0B-940	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (ad corpus).

Artículo 4.- Notificación

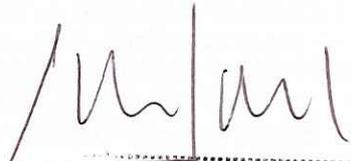
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



J. Torrico H.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS